# LEY Nº 28052

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO DESTINADA A FINANCIAR LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO

**Artículo 1º.- Autoriza crédito suplementario**
Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 625 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Nuevos Soles)**

| | | |
|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 | : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo |
| 4.0.0 | : | FINANCIAMIENTO |
| 4.1.0 | : | OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO |
| 4.1.2 | : | Operaciones Oficiales de Crédito Externo |
| 4.1.2.001 | : | Operaciones Oficiales de Crédito Externo – Banco Interamericano de Desarrollo – BID 2 625 000,00 |
| | | **TOTAL INGRESOS S/. 2 625 000,00** |

**EGRESOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| SECCIÓN PRIMERA | | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 | : | Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 004 | : | UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRÉSTAMOS SECTORIALES |
| FUNCIÓN | 03 | : | Administración y Planeamiento |
| PROGRAMA | 006 | : | Planeamiento Gubernamental |
| SUBPROGRAMA | 0021 | : | Organización y Modernización Administrativa |
| PROYECTO | 2.14689 | : | Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado |

6. GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones 2 625 000,00

**TOTAL EGRESOS S/. 2 625 000,00**

**Artículo 2º.- Codificación**
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria**
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

**14637**